



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 061-2018-CF-FIME

Bellavista, Mayo 09 de 2018.

#### **EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Informe N°042/SUPERVISOR/GURKAS; en la sesión ordinaria del día 09.05.18 en el cual el Supervisor de Seguridad GRUPO GURKAS Luis Medina Causo, informa que se encontró al Estudiante Herrera Espinoza Joseph en estado Efilico dentro del Campus Universitario;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Art.º 12.18 del CAPITULO II, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES, del Estatuto UNAC, la Universidad tiene como principio; La Ética pública y profesional, promoviendo la internalización de los valores morales individuales e institucionales;

Que, según el Art.º 288.1 del TITULO VII ESTUDIANTES, CAPITULO II DEBERES, del Estatuto UNAC, son deberes de los estudiantes: Cumplir y respetar la Constitución Política, la Ley Universitaria, el Estatuto, los reglamentos y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad;

Que, según el Art.º 288.3 del TITULO VII ESTUDIANTES, CAPITULO II DEBERES, del Estatuto UNAC, son deberes de los estudiantes: Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y el principio de autoridad;

Que, según el Art.º 288.5 del TITULO VII ESTUDIANTES, CAPITULO II DEBERES, del Estatuto UNAC, son deberes de los estudiantes: Utilizar las instalaciones de su Centro de Estudios exclusivamente para los fines universitarios;

Que, según el Art.º302 del TITULO VII ESTUDIANTES, CAPITULO VI SANCIONES, del Estatuto UNAC, son sanciones de los estudiantes: Los estudiantes que incumplan los deberes deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

302.1 Amonestación escrita.

302.2 Separación hasta por dos (02) semestres académicos.

302.3 Separación definitiva;

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto, Reglamento General y al Reglamento correspondiente según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

Que, visto el INFORME N° 042/SUPERVISOR/GURKAS, de fecha 26.04.18, enviado por el Supervisor de Seguridad Grupo GURKAS, Luis Medina Causo, en el cual informa:

- 1.-Que durante las inspecciones de rutina por el Campus universitario; a cargo del agente de Seguridad Tovar Moya Cesar encargado de custodiar la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, observó que un alumno en actitudes sospechosas salía de la facultad en mención y se dirigía a la altura de la puerta N°01 (peatonal).
- 2.-En coordinación con el suscrito, se dio la orden de intervenirlo en la cual se detectó que el alumno identificado como: Herrera Espinoza Joseph con DNI: 74315591 perteneciente a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, se encontraba en estado efilico.
- 3.- Posterior me apersono para constatar lo ya mencionado y al momento de solicitarle su carnet universitario, el alumno (balbuceaba palabras sin sentidos y lo peor que no podría mantenerse de pie por la conducción que está presentando.
- 4.- Luego de proceder con los protocolos correspondientes el alumno reconoce su falta cometida y en compañía de otros estudiantes se retira del campus universitario.
- 5.- Por lo que sugiere a las autoridades de la Universidad Nacional del Callao, se realice las gestiones pertinentes sobre este caso.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en Consejo de Facultad de la FIME en su **Sesión Ordinaria del día Miércoles 09.05.18**, aprueba Pase al Tribunal de Honor el caso de Herrera Espinoza, Joseph con DNI 74315591, estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía por estar en estado étlico dentro del Campus Universitario, según Informe N° 042/SUPERVISOR/GURKAS, para que siga el tramite respectivo;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

### RESUELVE:

- 1° **Enviar**, el Informe N° 042/SUPERVISOR/GURKAS al Despacho Rectoral a fin de que se sirva tramitarlo a la Instancia respectiva para deslindar responsabilidades, sobre hechos ocurridos dentro del Campus Universitario, el día 25.04.18.
- 2° **Transcribir**, la presente Resolución al señor Rector, Defensoría Universitaria y a las dependencias Académico - Administrativos de la FIME - UNAC y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
  
**DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS**  
DECANO

